



Buenos Aires, 11 de julio de 2025.

VISTO: El Asunto Copitec N° 54976, el Reglamento Electoral de COPITEC (Anexo I del Reglamento Interno Resol 10 del 2 septiembre 2021 y modif. Resolución N°6/2025), y el Acta de Comisión Directiva N° 1181 del 4 de julio de 2025,

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la excusación presentada por el Ing. Mayer mediante asunto N° 54976 para continuar integrando la Junta Electoral del COPITEC en virtud de su intención de postularse como candidato en las próximas elecciones, resulta necesario cubrir la vacante resultante en dicho órgano.

Que conforme lo establecido en el artículo 3°, inciso b) del Reglamento Electoral, corresponde a la Junta Electoral analizar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, función que requiere plena imparcialidad e independencia.

Que la participación de un postulante como candidato siendo el mismo miembro de la Junta Electoral resulta incompatible con dicha función, por lo cual se acepta la excusación del Ing. Mayer por razones de ética institucional.

Que en la actualidad no existe otro consejero ingeniero titular saliente disponible para asumir el cargo vacante.

Que el actual Secretario del Consejo Directivo, Ing. Luis Chavarría, no participa como candidato, ni mantiene vínculos de parentesco, enemistad manifiesta o intereses particulares respecto de los candidatos o agrupaciones que se presenten, lo que permite garantizar su imparcialidad en la integración del órgano electoral.

Que, además, el artículo 9, inciso c) del Reglamento Interno del COPITEC establece que es función del Secretario “atender la confección de los padrones de matriculados y de todos los elementos necesarios para las elecciones”, lo que demuestra su competencia y vinculación funcional con los procesos electorales, fortaleciendo la legitimidad de su participación en la Junta Electoral

Que existen antecedentes normativos (como el reglamento vigente hasta el año 2000) que no distinguían entre consejeros salientes o entrantes para la integración de la Junta Electoral, admitiendo la participación de consejeros titulares en general.

Que, por lo tanto, y en razón de la excepcionalidad del caso y de la necesidad de preservar el correcto funcionamiento del proceso electoral, se considera procedente autorizar, por única vez y con carácter extraordinario, la incorporación del Ing. Luis Chavarría a la Junta Electoral.

Que esta Comisión Directiva se haya facultada para dictar la presente en virtud de lo establecido en el artículo 3° del Reglamento Electoral del COPITEC.

Que, la Asesoría Legal ha emitido el dictamen correspondiente,

Por ello, el



**EI CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE
TELECOMUNICACIONES,
ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar la excusación del Ing. Mayer como miembro de la Junta Electoral del COPITEC, en razón de su eventual candidatura.

Artículo 2°.- Designar, por única vez y con carácter extraordinario, al actual Secretario del Consejo Directivo, Ing. Luis Chavarría, para integrar la Junta Electoral, en reemplazo del Ing. Mayer.

Artículo 3°.- Dejar constancia expresa de que el Ing. Chavarría no presenta impedimentos para el desempeño de dicha función y que su participación garantiza la imparcialidad, transparencia y continuidad institucional del proceso electoral.

Artículo 4°- Regístrese, comuníquese la presente resolución a la Junta Electoral y oportunamente, archívese.

Resolución N° 8 /2025 COPITEC.

Ing. Fabián S. Piscitelli
Vicepresidente

Ing. Enrique L. Larrieu-Let
Presidente

